



Seguro de Autos

Asegurate de conocer tu **Plan de Protección**

CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/03/2016	01/07/2008
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	03	03
5	Identificación Interna de la proforma	F-01-40-208	N-01-040-0001





En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que **Seguros Éxito** adquirió contigo por haber contratado tu **Nuevo Plan Conduce Seguro Carro**.



CONTENIDO

Sección 1 • Coberturas principales

1. Daños a terceros
2. Gastos de defensa judicial

Sección 2 • Asistencia en viaje

1. Servicios en caso de lesiones, enfermedad o muerte en el carro asegurado
2. Servicios en caso de que el carro no funcione
3. Servicio de asistencia jurídica
4. Exclusiones
5. Solicitud de asistencia
6. Reembolso en casos excepcionales

Sección 3 • Coberturas opcionales

1. Pérdida total hurto
2. Renta diaria por hospitalización

Sección 4 • Exclusiones para todas las coberturas

Sección 5 • Otras condiciones

1. Inicio de cobertura
2. Lugares de cobertura
3. Vigencia y renovación
4. Prima
5. Valor asegurado
6. Deducible
7. Pérdidas totales y parciales
8. Obligaciones en caso de siniestro
9. Reclamación y pago de la indemnización
10. Subrogación
11. Independencia de coberturas
12. Amparo patrimonial
13. Terminación del contrato
14. Notificaciones

Sección 6 • Glosario

1. Accidente
2. Accidente de tránsito
3. Beneficiario
4. Siniestro



COBERTURAS PRINCIPALES**1. DAÑOS A TERCEROS****1.1. Cobertura**

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean consecuencia de daños que le causes a otra persona o a sus bienes derivados de un accidente con:

- a El carro asegurado cuando tú lo estabas manejando.
- b El carro asegurado cuando lo estaba manejando una persona a la que se lo prestaste.
- c El carro asegurado cuando se haya desplazado solo.
- d Un carro diferente del carro asegurado si tú, tu esposo, tu esposa o tus hijos lo estaban manejando debidamente autorizados.

**Cuando manejes otro carro esta cobertura está condicionada a:**

Que el asegurado sea persona natural y que el carro que te prestaron sea de la misma clase y servicio del carro asegurado.

Además, el carro prestado no podrá ser de tu propiedad, de tu esposo (a), compañero permanente, ni de tus hijos, tus hermanos, tus padres, cuando sean estos quienes le prestan el carro a nuestro asegurado o al cónyuge o a los hijos.

La cobertura de daños a terceros, está condicionada a que tu o la persona que conduzca tu carro debidamente autorizada, o el carro que te prestaron a ti, a tu esposo (a) o a tus hijos, quien lo conduzca sea cívicamente responsable frente a la persona a la cual se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato.



1.2. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando:

- a Los daños sean causados a cosas que estaban dentro del carro asegurado en el momento del accidente de tránsito o que estaban siendo transportadas por éste.
- b Los daños y perjuicios sean causados a miembros de tu familia o de la persona a la que le prestes el carro asegurado. Son miembros de una familia los esposos, compañeros permanentes, hijos, padres, hermanos y tíos. Tampoco están cubiertos los daños causados a tus cosas.
- c Los daños sean causados al carro que estabas manejando debidamente autorizado.

2. GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

2.1. Coberturas

Si un tercero te presenta, a ti o a la persona a la que le prestaste el carro, una reclamación extrajudicial o judicial, sea civil o penal, por un accidente amparado por la cobertura de daños a terceros, **SURA les asignará un abogado que los defienda y hará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarias para su defensa**, cubriendo todos los costos que ello implique.

Si prefieres nombrar un abogado directamente, SURA te reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado siempre y cuando hayas solicitado la aprobación previa de SURA.



Esta cobertura remplacea la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio.

2.2. Exclusiones

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o la persona a la que le prestaste el carro afronten un proceso judicial sin la autorización de SURA.



En caso de que tengas alguna dificultad como consecuencia de un evento imprevisto en el carro asegurado contarás con los servicios de asistencia de SURA descritos a continuación. Algunos los puedes usar cuando estás en tu domicilio, otros cuando estás en el curso de un viaje, dentro o fuera de tu ciudad.

Podrás elegir entre 2 opciones de la cobertura de asistencia

Asistencia con conductor elegido donde podrás utilizar como máximo 3 servicios por la vigencia de tu póliza. También contarás con el servicio de Grúa, Abogado, Desplazamiento y carro taller.



Asistencia sin conductor elegido sin embargo, contarás con el servicio de Grúa, Abogado, Desplazamiento y carro taller.



1. SERVICIO EN CASO DE LESIONES, ENFERMEDAD O MUERTE EN CARRO ASEGURADO

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PLAN BÁSICO
CONDUCTOR PROFESIONAL	En caso que no puedas seguir manejando el carro por un accidente o cualquier enfermedad súbita e imprevista, y ninguno de los acompañantes pueda hacerlo, SURA te asignará un conductor profesional que te llevará a la ciudad de circulación que aparece en la carátula o hasta el sitio de destino del viaje, lo que esté más cerca.	40 SMDLV por evento
TRANSMISIÓN MENSAJES URGENTES	SURA se encargará de transmitir tus mensajes que sean urgentes	Si

2. SERVICIO EN CASO DE QUE EL CARRO NO FUNCIONE

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PLAN BÁSICO
GRÚA	En caso que el carro asegurado no pueda circular porque te varaste o accidentaste, SURA se hará cargo del traslado de tu carro a la ciudad donde haya taller para repararlo, según tu plan. Este servicio se prestará sólo para un trayecto por evento, siempre y cuando no sea por averías menores, tales como: problemas eléctricos, llantas pinchadas, pérdida de llaves o por falta de combustible, SURA se encargará de poner a tu disposición los medios para solucionar el incidente.	Hasta el lugar más cercano del evento donde se pueda reparar el carro, máximo 50 SMDLV
HOSPEDAJE O TRANSPORTE POR DAÑO DEL CARRO	Si te varaste o accidentaste en el carro asegurado y no puede ser reparado el mismo día, podrás escoger que SURA te cubra una de las siguientes opciones: ● Hospedaje en un hotel para ti y los pasajeros, máximo por 3 noches sin que el valor supere el valor establecido.	30 SMDLV por persona
	● Transporte para ti y los pasajeros hasta tu domicilio o hasta el destino del viaje, lo que esté más cerca del lugar del evento. Nota: Las 2 anteriores alternativas son excluyentes, es decir sólo puedes tomar 1 de las 2 opciones.	45 SMDLV por persona
	*Este servicio solo opera a partir del kilómetro 30 del centro administrativo de tu ciudad y estará limitado al número de pasajeros que pueda transportar tu carro según tu matrícula. Si escogiste desplazarte dejando el carro para ser reparado SURA te cubrirá los siguientes gastos: ● El costo del parqueadero donde haya sido guardado el carro entre el momento que fue reparado totalmente y el momento en que sea recogido.	25 SMDLV por persona

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PLAN BÁSICO
	El costo de tu desplazamiento o de una persona que tú designes hasta el lugar donde el carro fue reparado	45 SMDLV por persona
TALLER MÓVIL Y CERRAJERÍA	En caso que se te pierdan las llaves o se queden dentro del carro, te vares por que se pinchó una llanta, dañó la batería o te quedaste sin gasolina dentro del perímetro urbano de las ciudades capitales de departamento y su área metropolitana, SURA pondrá a tu disposición los medios para solucionar tales imprevistos. Los costos adicionales a la mano de obra corren por tu cuenta. El servicio de cerrajería sólo incluye la apertura de una puerta pero no la reposición de las llaves.	Cuatro eventos de cerrajería por vigencia. Los otros servicios ilimitados.
LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE REPUESTOS	Si en el lugar donde están reparando el carro no tienen los repuestos necesarios podrás pedirle a SURA que te los busque y te los envíe, siempre y cuando estén disponibles a la venta en Colombia. Tu deberás pagar el costo de los repuestos.	Si
INFORME DE ESTADO DE LAS VÍAS	Podrás comunicarte con la línea de atención al cliente para conocer el estado de las carreteras principales en todo el territorio colombiano, si existen problemas de orden público, trabajos adelantados en las mismas y cualquier situación que pueda afectar la libre circulación del carro asegurado. La información proporcionada está sujeta a la disponibilidad de reportes por parte de la entidad correspondiente.	Si

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	PLAN BÁSICO
CONDUCTOR ELEGIDO Aplica siempre y cuando hayas contratado la cobertura	Si por tomar bebidas alcohólicas tú o la persona a la que le prestes el carro no están en capacidad de conducir, SURA pondrá a su disposición un conductor que maneje el carro asegurado hasta su casa. Este servicio está condicionado a: • Que estés en una de las siguientes ciudades: Bogotá, Medellín, Cali, Apartadó, Barranquilla, Barrancabermeja, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Armenia, Neiva, Pereira, Manizales, Buga, Cartago, Montería, Palmira, Pasto, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Tuluá, Tunja, Valledupar y Villavicencio y que el lugar donde te van a recoger se encuentre dentro de un radio de 30 kilómetros contado desde el centro administrativo de la ciudad. Que el vehículo cuente con las exigencias de ley tales como licencia de tránsito, SOAT, certificado de revisión técnico mecánica y equipo de carretera vigentes al momento de la solicitud. Que el servicio sea solicitado mínimo con cuatro horas de antelación. Que no haga paradas en el camino. Que el servicio (incluyendo desplazamiento y espera) no dure más de hora y media. Que no haga esperar al conductor más de 15 minutos, pasado este tiempo el conductor se retirará.	3 servicios por vigencia

CONDUCTOR ELEGIDO

En caso de que deseen cancelar el servicio deberán hacerlo con mínimo dos horas de anticipación previas a la prestación del mismo, de lo contrario el servicio se contará como servicio prestado de los disponibles en la vigencia. La prestación de estos servicios estará sujeta a disponibilidad por parte del proveedor.



3. SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA

Asesoría jurídica telefónica o en el sitio

En caso de un accidente de tránsito, SURA te asesorará telefónicamente a ti o al conductor del carro asegurado y cuando lo considere necesario enviará un abogado al sitio del accidente.



Acompañamiento ante el tránsito o centro de conciliación



En el evento de un choque donde se generen acciones contravencionales, SURA te asignará un abogado a ti o al conductor del carro asegurado para que los acompañe y asesore durante todas las diligencias ante el organismo respectivo. Igualmente, en caso que el carro sea retenido, el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su entrega física bien sea provisional o definitiva, según lo determine la autoridad competente.

En el evento que con ocasión de un accidente de tránsito se presente(n) lesionado(s) o muerto(s), y estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales legales para ser detenido, el abogado designado propenderá para que se respeten tus derechos y gestionar tu libertad o velar para que seas recluido en una casa-cárcel si hay lugar a ello.

La cobertura aquí otorgada se restringe a las acciones preliminares, y por tanto no se cubren los honorarios de abogados y gastos legales que se generen por procesos civiles y/o penales generados con ocasión del accidente de tránsito, sin perjuicio de las condiciones y amparos cubiertos en las demás coberturas otorgadas en la póliza.

Orientación telefónica para trámites de tránsito

SURA te orientará telefónicamente en aspectos relacionados con trámites que debas realizar ante las autoridades de tránsito como multas por infracciones, diligencias de traspaso de vehículos, requisitos para el pago de impuestos y de circulación. SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelantes tú o las personas que autorices con ocasión de la asesoría telefónica recibida.



4. EXCLUSIONES DE ASISTENCIA EN VIAJE

4.1. Servicios no prestados:

- 4.1.1. Gastos de asistencia médica y hospitalaria.
- 4.1.2. El pago de multas, infracciones o gastos de parqueadero y peritazgo por retenciones oficiales del carro.
- 4.1.3. Aquellos necesarios para los remolques que se encuentren ensamblados al carro.
- 4.1.4. Aquellos necesarios para la carga del carro y la mercancía transportada e ella.

4.2. En los siguientes casos SURA no prestará las asistencias:

- 4.2.1. Cuando los servicios los hayas contratado por tu cuenta sin el previo consentimiento de sura, salvo en casos de fuerza mayor que te impidan comunicarte con SURA.
- 4.2.2. Cuando el carro asegurado vaya con sobrecupo o transportando objetos para los cuales no sea apto.
- 4.2.3. Los alimentos, bebidas, llamadas telefónicas y otros gastos adicionales con cargo a la habitación en el caso de hospedaje.
- 4.2.4. Cuando te niegues a colaborar con los abogados y en general con el personal designado por SURA para la prestación de los servicios de asistencia.
- 4.2.5. Cuando el evento haya ocurrido por mala fe tuya, de tu pasajero o de la persona a la que le prestaste el carro.
- 4.2.6. Cuando hayan ocurrido fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas y caídas de cuerpos siderales.
- 4.2.7. Cuando el evento se derive de terrorismo, motín o tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.

- 4.2.8. Cuando el evento se derive de la energía nuclear radioactiva.
- 4.2.9. Cuando la asistencia se requiera con ocasión de la participación tuya en apuestas o desafíos, carreras, competencias, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- 4.2.10. Cuando las asistencias comprometan la seguridad del prestador del servicio por prestarse en zonas de alto riesgo o donde no exista un acceso transitable por carretera.
- 4.2.11. Cuando el carro sea destinado al transporte público de personas, materiales azarosos, explosivos o inflamables, dedicado a competencias en general, o cuando sea dado en alquiler.
- 4.2.12. Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo a perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.

5. SOLICITUD DE ASISTENCIA

Las líneas de Seguros Éxito, en Bogotá, Cali y Medellín en el teléfono 448 6556; en el 01 800 052 6556 desde cualquier lugar del país, o marcando #556 desde su celular.

También puedes solicitar los servicios de Conductor Elegido y Grúa a través de la APP SURA.



La solicitud de servicios de asistencia no genera automáticamente la notificación de una reclamación bajo alguna de las coberturas de este seguro.

6. REEMBOLSO EN CASOS EXCEPCIONALES

SURA prestará directamente las asistencias enunciadas, sin embargo, en los casos en los cuales debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo, te reembolsará los gastos en que hayas incurrido siempre y cuando hayas contado con autorización previa de SURA y aportes las facturas del servicio contratado. En ningún caso se pagarán otros gastos o perjuicios derivados de la contratación directa o actividades realizadas por ti en estas circunstancias.



1. PÉRDIDA TOTAL HURTO

1.1. Cobertura

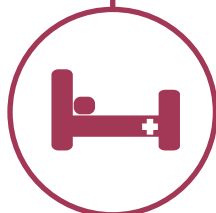
SURA te pagará, según lo que hayas contratado, la pérdida total por hurto del carro asegurado si esta es causada por su desaparición permanente como consecuencia de hurto así como los daños materiales en caso de recuperarse éste, siempre y cuando el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas tengan un valor igual o superior al 75% del valor comercial del carro al momento del siniestro.



2. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

2.1. Cobertura

Si eres persona natural y como consecuencia de un accidente de tránsito en el carro asegurado eres hospitalizado, SURA te pagará una renta diaria por el valor asegurado a partir del tercer día de hospitalización y hasta por 30 días continuos o discontinuos por cada año de vigencia de este seguro.



2.2. Exclusiones aplicables al amparo de renta diaria por hospitalización

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de accidentes al conductor. Además, SURA no pagará la renta establecida en esta cobertura cuando:



- a** La hospitalización sea domiciliaria o en instituciones no autorizadas para la prestación de servicios médicos.
- b** El hospitalizado no seas tú.
- c** Un evento diferente a un accidente de tránsito.
- d** Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones que te causes a ti mismo estando o no en uso normal de tus facultades mentales.
- e** Competencia de velocidad o habilidad.



Además de las exclusiones particulares establecidas para cada cobertura, no estarán cubiertas las pérdidas cuando:

- a El carro sea retenido, embargado o decomisado por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un evento cubierto.
- b El carro sea empleado para uso distinto al establecido en la carátula, o se utilice para transporte remunerado de pasajeros, o se destine para la enseñanza de conducción o participe en competencia, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.
- c El carro halle a otro vehículo; sin embargo, si tendrán cobertura de daños a terceros aquellos vehículos no motorizados (remolques) que sean halados ocasionalmente por el carro asegurado, pero sin que estén cubiertos los daños al remolque y a la carga transportada.
- d Hayas arrendado o subarrendado el carro.
- e Hayas vendido o transferido la propiedad del carro, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no ante la entidad que determine la ley.
- f En la reclamación exista mala fe o se presenten documentos falsos o adulterados, por parte tuya, del conductor autorizado, del beneficiario o de la persona autorizada para presentar la reclamación.
- g Exista dolo por parte tuya o del conductor autorizado.
- h Sean causadas directa o indirectamente por guerra, declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- i Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio, de acuerdo a las definiciones del código penal, salvo el hurto si fue contratada esta cobertura.
- j Este seguro no cubre las multas o gastos relacionados con las medidas contravencionales.



1. INICIO DE COBERTURA

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que haya sido estudiada la documentación, inspeccionado el carro, aceptada la solicitud de aseguramiento y expedida la póliza según el caso.

2. LUGARES DE COBERTURA

La coberturas contratadas operan mientras el carro asegurado se encuentre en Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú, Chile y Venezuela. Si quieres estar cubierto en otro país, deberás solicitarlo por escrito a SURA y esperar su aprobación.

3. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al final se renovará automáticamente por un periodo de un año.

4. PRIMA

Salvo que en la carátula se establezca un plazo diferente, la prima la debes pagar dentro del mes siguiente a la fecha en que comienza la cobertura del seguro o de los certificados individuales o anexos. El pago extemporáneo de la prima en caso de mora no reactiva el seguro terminado automáticamente y en este evento la obligación de SURA se limita a la devolución del dinero entregado fuera del tiempo establecido.

5. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula para cada cobertura y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro.

Cuando SURA te pague una indemnización por daños a terceros, el valor asegurado de la cobertura afectada se restablecerá sin pago de prima adicional.



Para el valor asegurado de algunas de las coberturas aplican las siguientes reglas especiales:

5.1. Para la cobertura de daños a terceros

Pago en exceso

Si se trata de un accidente en el cual se causa la muerte o lesiones personales a un tercero, SURA pagará en exceso de las indemnizaciones correspondientes al SOAT y a los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social.



Acumulación de tus coberturas de daños a terceros

Si eres persona natural y tienes más seguros con SURA para otros carros en los que apareces como asegurado podrás acumular el valor asegurado que tienes en las coberturas de daños a terceros, utilizando primero el valor de este seguro y luego, si es necesario, el valor asegurado del otro.

Siempre y cuando seas tú y tu grupo familiar (**esposo(a), compañero(a) permanente, hijos, hermanos y padres**) quienes hayan estado conduciendo en el momento del accidente.

5.2. Para la cobertura de gastos de defensa

Si aceptas que SURA te asigne el abogado, SURA asumirá todo su costo independientemente de lo que cueste. Si prefieres nombrar el abogado directamente, SURA te reembolsará su costo hasta el límite del valor asegurado para ambos procesos.

En caso de que lo nombres directamente solo se reconocerán los honorarios de abogados con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que sean apoderados tuyos y que no hayan sido nombrados de oficio.

5.3. Para la cobertura de hurto

El valor asegurado corresponde al valor comercial del carro para lo cual se utilizará como referencia el que aparece registrado en la guía de valores “Fasecolda”. Cuando SURA te vaya a pagar una indemnización comparará este valor con los valores comerciales del mercado al momento del siniestro para garantizar que se encuentre ajustado a la realidad.

Este valor es independiente del de los accesorios que se encuentren asegurados. El valor de los accesorios debe ser menos al 20% del valor comercial del vehículo, el cual está sujeto a la guía de valores “FASECOLDA” del mes en el que se realiza la póliza.

Si se presentan diferencias entre el valor comercial inicial y el valor comercial al momento del siniestro se procederá a la devolución de la prima. SURA nunca pagará más del valor asegurado del carro al momento del siniestro.

Recuerda que es tu deber informar a SURA cualquier variación en el valor comercial de tu carro, la cual deberá ser aceptada por SURA.

6. DEDUCIBLE

El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que tú debes pagar. Está determinado en la carátula para cada cobertura y lo tendrás que asumir independientemente de que tú o la persona a la que le hayas prestado el carro asegurado sea responsable o inocente.

Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

El deducible de la cobertura de daños a terceros solo aplica para la indemnización por daños a bienes de terceros, no aplica para muerte o lesiones a personas.

7. PÉRDIDA TOTAL

La pérdida es total si el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor comercial del carro al momento del siniestro, de lo contrario la pérdida es parcial.

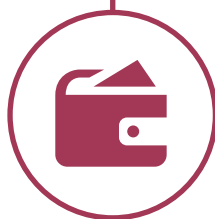
En caso de una pérdida total SURA te pagará el valor máximo asegurado al momento del siniestro menos el deducible pactado.

En los casos de pérdida total, se pagará por estos accesorios el valor establecido en la carátula.

8. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

Como asegurado, además de pagar la prima, tienes las siguientes obligaciones:

- a Informar a SURA inmediatamente tengas conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que recibas y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.
- b Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites contravencionales y judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.



- c** Retirar carro asegurado del lugar donde se encuentre, cuando la reclamación haya sido objetada.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que estos le cause. Así mismo, SURA no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá poner el carro a disposición de las autoridades.

9. RECLAMACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro. SURA pagara la indemnización a que está obligada, dentro del mes siguiente a ese momento.



Cuando reclames o el tercero lo haga si es necesario deberás presentar el carro asegurado por parte de SURA Y acompañar la reclamación de los siguientes documentos:

- a** Prueba sobre la propiedad del carro o de tu interés asegurable en el mismo (tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse ésta a nombre tuyo, contrato de compraventa o traspaso autenticado, anterior al inicio de vigencia del seguro).
- b** Copia de la denuncia penal, si es el caso.
- c** Los demás que sean necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía.



AÑOS

Recuerda que tú o el beneficiario cuentan con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto.

En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.



10. REGLAS APLICABLES A LA COBERTURA DE DAÑOS Y HURTO

Traspaso y cancelación de matrícula

En caso de pérdida total por hurto, para que SURA te pague la indemnización deberás traspasar el carro a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A. y cancelar la matrícula en los casos en que sea necesario. Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización pero el carro asegurado no se encontraba a tu nombre, para que SURA te pague deberás traspasarlo primero a tu nombre y luego a nombre de Seguros Generales Suramericana S.A.

En caso de pérdida total por hurto, si antes de hacer el traspaso del carro aparece o es recuperado, SURA sólo te indemnizará los daños del carro, siempre y cuando el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas tengan un valor igual o superior al 75% del valor comercial del carro al momento del siniestro.

Reposición en pérdidas totales de carros último modelo

En caso de una pérdida total si el carro asegurado es último modelo SURA te podrá ofrecer la opción de reponer el carro con uno de similares características siempre y cuando exista en el mercado y el valor asegurado sea suficiente.

Alcance de la indemnización

SURA no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado, ni los que representen mejoras a tu carro. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el carro quede en lo posible y en forma tal que el carro quede en las mismas condiciones que poseía antes del siniestro, sin que SURA tenga que responder por los perjuicios derivados de pérdida de valor comercial.

Pago en caso de prenda

Si el carro asegurado tiene prenda y ocurre una pérdida total por hurto, la indemnización está destinada en el primer lugar, a cubrir el crédito garantizado con tu carro y el excedente se te pagará a ti. Esto aplica incluso cuando no se haya designado como beneficiario al acreedor prendario.

11. INDEPENDENCIA DE COBERTURAS

Todas las coberturas y asistencias de este seguro operan en forma independiente de las demás por lo tanto el pago de cualquier indemnización o la prestación de cualquier servicio por parte de SURA bajo una cobertura o asistencia no significa que se esté aceptando responsabilidad por las reclamaciones que se presenten por otras.



12. AMPARO PATRIMONIAL

SURA pagará cualquiera de los eventos cubiertos por este seguro incluso tú o la persona a la que le prestes el carro asegurado haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- c) Cuando SURA te lo informe por escrito. Para la cobertura de accidentes al conductor, después de pagada una indemnización.
- d) En los casos en que hayas pagado la prima por adelantado SURA te devolverá el valor correspondiente al tiempo en el que el carro no estará cubierto.

14. NOTIFICACIONES

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.

15. SALVAMENTOS

Cuando SURA te indemnice por la cobertura hurto, las partes o accesorios salvados o recuperados del carro asegurado pasarán a ser propiedad de SURA.



A**Accidente**

Para las coberturas de accidentes al conductor se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento de tránsito y que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

Accidente de tránsito

Evento involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes involucrados en el.

B**Beneficiario**

Para efectos de la póliza de seguros, es la Persona Natural o Jurídica que en caso de un siniestro cubierto por esta póliza tiene derecho a ser indemnizada.

Para la cobertura de asistencia, los beneficiarios son:

- a Tú o la persona a la que le prestes el carro asegurado.
- b Los demás ocupantes del carro asegurado, cuando sean afectados por un accidente de tránsito en éste.

S**Siniestro**

Es que ocurra uno de los eventos que cubre este seguro. Todos los daños que sean consecuencia de una misma causa o evento protegido por una de las coberturas se entienden como un solo siniestro.



www.segurosexito.com



Éxito®, marca registrada de Almacenes Éxito S.A. Seguros de Vida Suramericana S.A. Líneas de Atención al Cliente 018000 526 556. Bogotá, Cali y Medellín 448 6556. Desde tu celular #556.